



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria  
Oficio: 7.3.-2985.09

Ref.: D.G.VER/250/2009

Int.: 4216/09

Asunto: Se establecen las bases de regulación tarifaria aplicables al servicio de incineración de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

México, D.F., 31 de julio de 2009.

Ing. Juan Ignacio Hernández Carbajal  
Director General de la Administración  
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.  
Av. Marina Mercante No. 210, 7° piso  
Col. Centro  
91700 Veracruz, Ver.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 50, 51, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 73 al 78 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

#### CONSIDERANDO

Con anexo

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (API), para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la API mediante escrito D.G.VER/250/2009 de fecha 24 de julio de 2009 y correo electrónico de 28 de julio del año en curso; solicita autorización de la tarifa para el servicio de incineración de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos que proporciona en el recinto portuario de Veracruz; y
- III. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se autoriza la tarifa aplicable al servicio de incineración de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos, que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- SEGUNDO. La cuota establecida en la presente tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir del 3 de agosto de 2009, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor, siempre y cuando se mantenga el económico que le dio su origen.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente

El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/GRR  
DFOP.-285.09

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante No. 210, 6° Piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver. - Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey Núm. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.- Presente.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE INCINERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

| CONCEPTO  | CUOTA BÁSICA |
|---|--------------|
| Por incineración de 1 Kg. o fracción de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos. | \$ 13.00     |

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de incineración de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos (madera, cartón, papel, residuos domésticos, perecederos) provenientes de los buques, terminales e instalaciones portuarias localizados en el interior del recinto portuario de Veracruz, Ver., así como otros productos que la autoridad competente determine su destrucción, por medio de incineración. Dicha cuota se aplicará sin distinción de personas y no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La cuota no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
2. El equipo destinado para la prestación del servicio objeto de la presente tarifa, deberá reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la autoridad marítima y sanidad correspondientes.
3. La cuota establecida en la presente tarifa es aplicable a los servicios que se proporcionen dentro del horario de las 09:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes, no festivos. Fuera de este horario en domingos, en días festivos y de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo, causarán un recargo del 100%.
4. El usuario solicitará por escrito el servicio cuando menos con veinticuatro horas de anticipación de aquélla para la cual se requiere.
5. Los usuarios del servicio cubrirán, en el Departamento de Tesorería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V., el importe de los servicios que se soliciten.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

6. Los servicios portuarios se prestarán a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas por la Administración Portuaria Integral.
7. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
8. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente

El Director General de Puertos

  
Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/GRR